BOLETIN OFICIAL

Admón. y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID.-Tel 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 ets.—Atrasado, 1 pta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 ptas.

ANO V

LUNES, 8 DE ABRIL DE 1940

NUM. 99

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de San Hermenegildo (varias Armas).—Orden de 29 de marzo de 1940 concediendo las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo, que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos, retirado, que se menciona.—Página 2388.
- Retiros (varias Armas).—Orden de 29 de marzo de 1940 clasificando en la situación de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno e le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 2388 y 2389.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Ordenes de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se citan.—Página 2390.
- Orden de 29 de marzo de 1940 admitiendo al sérvicio del Estado, sin imposicion de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Eugenio Fernando Romeo San Juan.— Página 2390.
- Otra de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Rafael Navarro López.—Página 2390.
- Otra de 29 de marzo de 1940 id. id., sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Sánchez-Ocaña Nacher, que se halla en situación de supernumerario.—Página 2390.
- Otra de 29 de marzo de 1940 id. id al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en expectativa de ingreso, don Luis de Miguel Alonso.—Páginas 2390 y 2391.
- Otra de 29 de marzo de 1940 imponiendo la sanción que se determina, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos Canales y Puertos don Alfonso Mantecón Navasal.—Página 2391.

- Otra de 29 de marzo de 1940 id. id. al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Fernández Casado.—Página 2391.
- Otra de 29 de marzo de 1940 id. id. id. al Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Epeldegui Fernández.— Página 2391.
- Ordenes de 29 de marzo de 1940 imponiendo las sanciones que se determinan a los Ayudantes de Obras Públicas que se mencionan.—Páginas 2391 y 2392.

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 29 de marzo de 1940 concediendo a la Fundación «José Antonio Pereira», establecida en La Coruña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 2392 y 2393.
- Acuerdo de 29 de marzo de 1940 concediendo a la Fundación «Luisa Pereira», establecida en La Coruña, ia exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2393.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Resolviendo instancia de don Victor Ugarriza Zumeta sobre autorización para poder levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomaticas en las condiciones que determina el Decreto de 14 de diciembre de 1934.—Página 2394.
- Dirección General de Industria.—Concediendo a don Manual Sagrera Beltrán, Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Sevilla, prórroga de licencia por enfermedad.—Página 2394.
- Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 2394.

SUPLEMENTO AL NUMERO 99

- TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Sentencias dictadas durante el mes de junio de 1939, Año de la Victoria (Fascículo I).—Páginas 1 a 16..
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 1767 a 1774.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTI-CIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias armas)

ORDEN de 29 de marzo de 1940 concediendo las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegildo, que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos retirado, que se menciona.

Su Excelencia el Generalisimo, Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las pensiones anejas a las condecoraciones de la Militar Orden de San Hermenegrido que se indican. al personal de las distintas Armas y Cuerpos, retirado con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en ley de 16 de septiembre de 1931 (C. L. número 699) que figuran en la siguiente relación con las antigüedades que a cada uno se le señala, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de la anterior condecoración, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES

Infanteria

Comandante, retirado extraordi-

nario. don Mariano García-Serrano Abela, con antigüedad de 7 de abril de 1938, a partir de 1 de mayo siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Alicante. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alicante.

Comandante, retirado extraordinario. don Eduardo Gómez Zaragoza, con antigüedad de 9 de junio de 1939, a partir de 1 de julio siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid. Cursó la documentación el tercer Cuerpo de Ejército.

Comandante, retirado extraordinario, don Francisco Noboa Manuel de Villena, con antigüedad de 28 de mayo de 1939, a partir de 1 de junio siguiente. Por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid Cursó la documentación la Inspección General de la tercera región.

Artillería

Teniente Coronel, retirado extraordinario, don José Enseñat Martinez, con antigüedad de 1 de enero de 1940, a partir de 1 de enero de 1940. Por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Cursó la documentación la Comandancia General de Baleares.

Madrid, 29 de marzo de 1940. VARELA

Retiros (Varias armas)

ORDEN de 29 de marzo de 1940 clasificando en la situación de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los J fes, Oficiales, Suboficiales e ind viduos de tropa que se relacinan.

Excmo. Sr.: Por la Presidenc de este Alto Cuerpo, y con fect de hoy, se dice a la Dirección Ge neral de la Deuda y Clases Pas vas lo que sigue:

«En virtud de las facultades cor feridas a este Consejo Suprem por Ley de 13 de enero de 1904 5 de septiembre de 1939 (D. O. ní mero 1, anexo), ha acordado cla sificar en la situación de reserv y retirado, con derecho al habe pasivo mensual que a cada un se le señala, a los Jefes, Oficiale Suboficiales e individuos de trop que figuran en la siguiente rela ción, que da principio con el Te niente Coronel de Infanteria d Marina don Pedro Pilón Teruel: termina con el Carabinero segun do Juan Najar Sánchez.»

Lo que de orden del excelentisi mo señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 29 de marzo de 1940.— El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr

	Νú						BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO													Página 238																	
OBSERVACIONES				ta de Cruz de la Orden Militar de Sap	Hermenegildo.						3															**			*					84			
y Delegación de Ha- por donde descan cobrar	Delegación de Hacienda		D. G. Deuda		Barcelona	P. Mallorca.	Barcelona	Vizcava		Barcelona	Lairagona	Idem		Castellón P.	Idem	Idem	Zamora	Vizcava	Zamora	Barcelona	Bilbao	Idem		Valencia	Barcelona	Idem	Valencia		Murcia	Idem	Vizcava	Barcelona	Idem	Alicante	Cádiz	Radajoz	a.
teresados y Deleg cienda por do cobra	Punto de residencia		Madrid		Barcelona	Palma Mallorca	Barcelona	GuaroBilbao	Villa de Ripoll.		Tarragona	Idem	•	Canet la Roig.	Valencia		Villafafila	Portugalete	Zamora	Barcelona	Arrigorriaga	Monet Balsarenv		Valencia	Murcia Gavá	Granoll	Valencia		Murcia.	Barcelona		Granollers	Menresa	Alicante	Arcos Frontera.	Alburthandie	
	Año		1940		1939	1939	1939	1939	1939	1938	1939	1939	1939	1939	1939	1939	1939	1940	1940	1939	1940	1939	1939	1940	1939	1939	1939	1939	1939	1939	1937	1939	1939	1939	1939	1936	1940
Fecha en que deben empezar a percibirlo	Mes	2	enero		octubre	novbre.	febrero	julio enero	marzo	sepbre.	fobroro	febrero	febrero	marzo	abril	abril	abril	enero	enero	febrero	marzo	febrero	marzo	marzo	marzo julio	novbre.	abril	abril	novbre.	enero	julio	febrero	febrero	abril	abril	anrii energi	enero
der	Dia					-	 ,		-	н,	٠,	-			٠.		,			-			-	⊷ •		-			ed je				-	-	٠,		_

217,32

163.00

[den]

Idem Idem

[dem [dem

[dem

135.83 135.83 213,32 213.32 213.32 213.32

213.32 213.32 186.66 73,32

Rem dem Idem

:

:

Idem Idem

dem dem

dem

99.98

213.32

dem dem

> > Idem Ideni Idem Idem dem Idem dem [dem:

Idem

Díaz.....

Faustino García

Francisco Lorca Merinos...... José Soriano Pelayo..... Crispulo Melo Muñoz..... José Monterde García...... Manuel Alfonso Gallego...... Joaquín Albert Albert..... Francisco Vivancos Martínez....

: : : : :

[dem [dem Idem Idem Idem Idem Idem Idem [dem [dem

.

:

:

Idem

:

dem

[dem Ideni

Guardia 2.º.|

José Cotanda Travel

Idem [dem [dem [dem

217,32 217,32 217,32 217,32 217,32 217.32 217.32 217.32

> : :

> :

dem [dem Idem Idem

: : : : dem

Idem

dem dem [dem Idem

Cristóbal Torralba Roda.....

Juan Hernández Pradas......

Idem Idem

Idem

dem dem

.....dem

[dem [dem : : : : :

dem

:

294.74 294.74 217.32

> : :

dem dem

> G. Civil.... Idem

Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem [dem Idem Idem [dem Idem

Idem

[dem [......]

[dem Guardia 1.º. Idem dem

Esteban Molinero Molinero.

Pedro Rueda Aguas.....

Celestino Vega Zurdo...... Juan Bofi Pérez. Bautista Solá Bedos..... Rosendo Martínez Serrano..... Miguel Gil Ferreres..... Ramón Tortajada Mateo..... Fernando Oltra Ortola...... Benito Gómez Zamorano...... Nicolás Terrados Calvo..... Matías Sanz Moral..... Valentín Esteban García...... Manuel Melendo Tarifa...... Román Núñez González..... Antonio Martínez Navarro..... Francisco Torres Antolino......

Miguel Vacas González.....

Sargento

:

Haber que le

corresponde

Situación

o Cuerpo Arma

Empleo

Ø

OMBRE

z

916.66

Reserva

Z

Infant.a

T. Coronel...

D. Pedro Pilón Teruel.....

Idem

Idem G. Civil..... Idem Carabineros.

Infantería...

Capitán

Luis Jiménez Pajarero..... Antonio Sancho Moll..... José Colom Fe.....

Teniente Brigada

Idem Idem

Retirado

Madrid, 29 de marzo de 1940. - El General Secretario, Arturo Cebriún.

Juan Najar Sánchez......|Idem|Idem|Idem

213.32 11

:

213.32 213.32 213.32

.....

Idem

Idem Idem

Ident

Idem

Vicente Adán Taza..... Alejandro Mansilla Ferrer.....

Bernardo Sánchez Cantero.....

José Iboura Pérez.....

> > 213.32 213.32 213.32

Idem

********* : Idem Idem

dem

[dem] [..... mep] Idem

[dem

Silvestre Grande Cano.....

Idem

. ::::::

Idem

Idem

20.00

:

Idem

Carabineros.

Carabin. 2.º.dem

[dem

Gaspar Cervelló Monferrer..... José Jiménez Jiménez Montoya.

Euscbio Saguar de la Paz.....

[dem

Idem

00.09 133.33 213.32 213.32

:

: :

> [dem [dem

:

[dem

:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción. a los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se citan.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaria de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939. ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su art. 5.º, y, por tanto, la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, del Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José del Hierro San Martín, que se halla en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaria de este Departamento, que hace suya la del Inspector Regional de la 8.º Demarcación, don Francisco Javier Cervantes.

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha tenido a bien considerar clasificado en el apartado a) de su art. 5.°, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, a don Alberto Oñate Martinez, Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos. Canales y Puertos, en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Elmos. Sres. Subsecretario de este. Departamento y Director general Ilmo. Sr. Subsecretario de este Dede Caminos.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Eugenio Fernando Romeo San Juan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Ayudante de Obras Públicas don Eugenio Fernando Romeo San Juan, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca, por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Menéndez Boneta, como clasificado en el apartado b) del art. 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo y la del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto admitir, sin sanción, al servicio del Estado, al Ayudante de que se trata. levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado al Avudante de Obras Públicas don Rafael Navarro López.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suva la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Lev de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su art. 5.°, y, por tanto, la readmisión al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, del Ayudante de Obras Públicas don Rafael Navarro López. que se halla en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

partamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Sánchez-Ocaña Nacher, que se halla en situación de supernumerario.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaria de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de la mencionada Ley, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Sánchez-Ocaña Nacher, que se halla en situación de supernumerario y el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto al Canal de Isabel II.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en expectativa de ingreso, don Luis de Miquel Alonso.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaria de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939. ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su art. 5.º, y, por tanto, la readmisión al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en expectativa de ingreso, don Luis de Miguel Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Denartamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 imponiendo la sanción que se determina al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Alfonso Mantecón Navasal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Alfonso Mantecón Navasal, por el Presidente de Sección del referido Cuerpo, don Julio Murúa Valerdi, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo, ha dispuesto que se imponga como sanción al mencionado Ingeniero el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años, levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 imponiendo la sanción que se determina al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Fernández Casado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Carlos Fernández Casado, en situación de supernumerario, para depurar su conducta político-social con relación a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, incoado por el Consejero Inspector del mismo Cuerpo don Jesús Goicoechea Solis, este Ministerio, de Subsecretaria del mismo y la del mencionado Consejero, ha dispuesto sancionar al Ingeniero de que se trata con la postergación por un período de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PENA BOEUF ,

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 imponiendo la sanción que se indica al Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Epeldegui Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Pedro Epeldegui Fernández, por el Consejero Inspector del mismo Cuerpo, don Miguel Menendez Boneta, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939. este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo y la del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto se imponga como sanción al Ingeniero de que se trata, la postergación por tres años e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza, levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Caminos.

ORDENES de 29 de marzo de 1940 imponiendo las sanciones que se determinan a los Ayudantes de Obras Públicas que se mencionan

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído al Ayudante de Obras Públicas don Marcelino Alvarez

Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Eugenio Trueba Aguirre, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la del mencionado Ingeniero, ha dispuesto se imponga como sanción al mencionado Ayudante el traslado forzoso, con prohibición de solicia tar cargos vacantes durante un período de cinco años, levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Eerrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don Antonio Ontalba Medinilla, por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Menéndez Boneta, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo y la del mencionado Consejero Inspector. ha dispuesto se imponga como sanción al Ayudante de que se trata. la separación del servicio, siendo baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Ayudante de Obras Públicas don Pablo Marcial Aparicio Pérez, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca, por el Consejero Inspector del Cuerpo de acuerdo con la propuesta de la Cerón por el Inseniero primero del Ingenieros de Caminos, Canales y

Puertos, don Miguel Menéndez Boneta, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo y la del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto se imponga como sanción al Ayudante de que se trata la separación del servicio, siendo baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Ayudante de Obras Públicas don Clodoaldo Barrios Sánchez, afecto a la División Hidráulica del Guadiana, por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos. Canales y Puertos don Miguel Menéndez Boneta, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo y la del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto sancionar al Ayudante de que se trata con el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de cinco años, postergación por igual período de tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, dándose cuenta al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real, levantándose la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente Ildefonso Fernández Feijóo, estainstruído al Ayudante de Ohras bleció una Fundación benéfica, me-Públicas don César Griñán Vico, diante un legado al Ayuntamiento,

por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante don Enrique Meléndez Cadalso, como clasificado en el apartado b) del artículo 5º de la Ley de 10 de febrero de 1939. este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaria del mismo v la del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se imponga al Ayudante de que se trata. como sanción, el traslado forzoso. con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, portergación por igual período de tiempo e inhabilitación para desempeñar cargos de mando o de confianza, dándose cuenta al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Alicante y levantándose la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Caminos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Direción General de lo Contencioso del Estado

ACUERDO de 29 de murzo de 1940 concediendo a la Fundación «José Antonio Pereira», establecida en La Coruña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Pérez-Ardá y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coruña, solicitando en nombre de la Fundación benéfica «José Antonio Pereira», la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que doña Elvira Pereira Rodríguez, en su testamento otorgado en La Coruña el 25 de marzo de 1914, ante el Notario don Ildefonso Fernández Feijóo, estableció una Fundación benéfica, mediante an legado al Ayuntamiento,

que se denominará «José Antonio Pereira», con el fin de entregar 125 pesetas a cada niño o niña acogido en el Asilo Municipal, que tengan oficio o manera de vivir honradamente, al salir del Asilo, para casarse o establecerse, y si algún año no saliera ninguno o solamente uno o dos, se dará a cada asilado las 125 pesetas, quedando la cantidad restante para el año siguiente;

Resultando que por don José Pérez-Ardá y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coruña, en concepto de Patrono de la Fundación mencionada, se ha solicitado de esta Dirección General en 16 de febrero del año actual la exención del impuesto expresado para el capital de la Fundación;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de marzo de 1922, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfica particular y se reconoció como Patrono al Ayuntamiento de La Coruña, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituído por una inscripción intransferible número 4.849, de 3.200 pesetas de capital, emitida en 27 de diciembre de 1924; la mitad del valor de cuatro obligaciones del Avuntamiento de La Coruña, de 500 pesetas cada una e interés de 5 por 100 anual, números 650, 652, 653 y 655, emisión de 8 de mayo de 1916, y la mitad del valor de veinte obligaciones del mismo Ayuntamiento de 500 pesetas cada una, con interés anual del 4 por 100. números 763 al 765, 999, 1.001 al 1.004, 1.006 al 1.010, 1.012 al 1.014 y 1.017 al 1.020, emisión de 15 de julio de 1916, las cuales obligaciones, según la Real Orden de clasificación, deberán convertirse en metálico y adquirirse una lámina intransferible:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932 y el 261, número 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas juridicas, los que de une manera dis

recta e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que la inscripción de que se ha hecho mención está directamente adscrita a la realización de su fin. por tener el carácter de intransferible, y que tal condición no concurre en las obligaciones del Ayuntamiento de La Coruña, las cuales deben convertirse en inscripción, también intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, el capital de la inscripción intransferible número 4.849, de 3.200 pesetas de capital, emitida en 27 de diciembre de 1924, perteneciente a la Eundación benéfica «José Antonio Pereira», establecida en La Coruña.

Madrid, 29 de marzo de 1940.— El Director General, Pedro Alfaro.

ACUERDO de 29 de marzo de 1940 concediendo a la Fundación «Luisa Pereira», establecida en La Coruña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Pérez-Ardá y López, Alcalde Presidente del Ayunta-miento de La Coruña, solicitando, en nombre de la Fundación bené-fico docente «Luisa Pereira», la obligaciones, según lobre de Clasificación, del tirse en metálico y tulos de la Deuda Fisu vez, se convierta mina intransferible;

exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que doña Elvira Pereira Rodríguez, en su testamento otorgado en La Coruña el 25 de marzo de 1914, ante el Notario don Ildefonso Fernández Feijoo, estableció una Fundación benéfica, mediante un legado, al Ayuntamiento de dicha capital, que llevará el nombre de Luisa Pereira y servirá para dividirlo en lotes de cincuenta pesetas, como premio a los alumnos más inteligentes de las Escuelas Públicas, debiendo efectuarse la entrega en libretas de la Caja de Ahorros o en metálico:

Resultando que por don José Pérez-Ardá y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coruña, en concepto de Patrono de la Fundación mencionada, se ha solicitado de esta Dirección General en 16 de febrero del año actual la exención del impuesto expresado para el capital de la Fundación;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 16 de julio de 1920, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente y se confirió el Patronato al Ayuntamiento de La Coruña, que lo ejercerá por medio de su Comisión de beneficencia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción intransferible, número 4.848, de 3.200 pesetas de capital, emitida en 27 de diciembre de 1924, la mitad del valor de cuatro obligaciones del Ayuntamiento de La Coruña, de 500 pesetas cada una. e interés del 5 por 100 anual, números 650, 652, 653 y 655, emisión de 8 de mayo de 1216, y la mitad del valor de veinte obligaciones del mismo Ayuntamiento, de 500 pesetas eada una, con interés anual del 4 por 100, números 763 al 765, 999. 1.001 al 1.004, 1.006 al 1.010, 1.012 al 1.014 y 1.017 al 1.020, emisión de 15 de julio de 1916, las cuales obligaciones, según la Real Orden de Clasificación, deberán convertirse en metálico y adquirirse títulos de la Deuda Pública que, a su vez, se conviertan en una lá-

Considerando que el artículo 44, apartado E) de la Lev de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, de 11 de marzo de 1932 y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Partonato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que la inscripción de que se ha hecho mención está directamente adscrita a la realización de su fin, por tener el carácter de intransferible, y que tal condición no concurre en las obligaciones del Ayuntamiento de La Coruña, las cuales deben convertirse en inscripciones, también intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, la inscripción intransferible número 4.848, de 3.200 pesetas de capital, emitida en 27 de diciembre de 1924, perteneciente a la Fundación benéfico-docente «Luisa Pereira», establecida en La Coruña».

Madrid, 29 de marzo de 1940.— El Director General, Pedro Alfaro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaria

Resolviendo instancia de don Victor Ugarriza Zumeta sobre autorización para poder levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas en las condicio-* nes que determina el Decreto de 14 de diciembre de 1934.

Ilmo. Sr.: Vistos la instancia suscrita por don Víctor Ugarriza Zumeta, en representación del taller mecánico «Ugarriza Hermanos», con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para poder levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas en las condiciones que determina el Decreto fecha 14 de diciembre de 1934, y la propuesta de la Dirección General de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.-Que se conceda autorización a la razon social «Ugarriza Hermanos», domiciliada en Bilbao, con taller en la calle Cristo, número 18, bajo, por el plazo legal de dos años y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de las diferentes marcas que, por mediación de sus talleres, repare en Bilbao y su provincia:

Segundo.—Que la numeración que llevarán los precintos, juntamente con el diseño «T. U.», será la del número 19, que le corresponde en el Registro general de Autorizaciones.

Tercero.—Que de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto fecha 14 de diciembre de 1934, esta autorización caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones del citado Decreto.

Cuarto.-Que para conocimiento general, se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1940.-El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz.

Ilmo, Sr. Director general de Industria.

Dirección General de Industria

Concediendo a don Manuel Sagrera Beltrán, Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Sevilla, prórroga de licencia por enfermedad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero afecto a la Delegación de Industria de Sevilla don Manuel Sagrera Bertrán, pidiendo prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que se le concedió en 26 de febrero último, instancia que viene acompañada del oportuno certificado médico y favorablemente informada por el Ingeniero Jefe de la provincia;

Vista la propuesta del Consejo de Industria.

Esta Dirección General, de acuerdo con la misma, y conforme a lo preceptuado en los artículos 63 y 64 del Reglamento, ha resuelto conceder al Sr. Sagrera un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, y que empezará a contarse a partir del día 13 de marzo último.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1940.-El Director general, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el escrito presentado por don Francisco García Fontecha recurriendo de la resolución acordada por la Delegación de Industria de la provincia de Toledo, en el expediente promovido en solicitud de autorización para instalar en Yébenes una fábrica de jabón;

Resultando que la Delegación de Lo que comunico a V. I. para Industria basándose en que la Comision neguladora de Aceites y Dios guarde a V. I. muchos años. Grasas no minerales y sus deri-

vados, organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales la existencia de grasas para jabonería es casi nula y suficiente la planta de jabonería para abastecer el mercado nacional, dictó resolución denegatoria en el citado expediente:

Resultando que el recurrente, en su escrito, hace constar que la referida industria fué instalada en el mes de julio de 1936, no habiéndole sido posible, a causa del Glorioso Movimiento Nacional, darle de alta ni ponerla en marcha;

Resultando que la Delegación de Industria, a este respecto, informa que por el señor García Fontecha fué solicitada la reapertura de la industria de fabricación de jabón. no pudiendo acreditar, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre último, el que dicha industria hubiese estado instalada con anterioridad, sacando la Delegación de Industria el convencimiento pleno de que tal instalación no existió nunca, por lo cual el recurrente solicitó autorización para nueva industria, la que, según se ha dicho, le fué denegada;

Considerando que no han variado las circunstancias que motivaron la resolución denegatoria acordada por la Delegación de Industria, continuando la escasez de grasas necesarias para la industria de jaboneria.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por don Francisco García Fontecha, contra la resolución acordada por la Delegación de Industria de Toledo, con carácter circunstancial, en el expediente promovido en solicitud de autorización para instalar una fábrica de jabón en el pueblo de Yébenes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1940.-El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.